



Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio 2014.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Observación Número: 01 **Monto Observado: Sin cuantificar**

Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Número del Contrato	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista	Estado actual
PARQUE LÁZARO CÁRDENAS	052/2012-2015	\$4,738,348.00	25 de agosto al 31 de diciembre del 2014	Arquitectos y Obras Perdurables S. A. de C.V.	Terminada

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se efectuó la revisión documental del expediente unitario de la obra indicada en la tabla, ejecutada por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa de Recuperación de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2014, observándose que la obra **no cuenta con la Bitácora Electrónica de Obras Públicas (BEOP) ni con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el uso de la bitácora convencional** que fue la elaborada para ésta obra, con lo que se contraviene lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Correctiva:

I. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el descató a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá llevar a cabo las acciones necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, las obras a su cargo cuenten obligadamente con la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), en cumplimiento de la normatividad federal al respecto.
- II. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá plasmar en la última Acta de Cabildo el seguimiento de ésta Auditoría, hasta su solventación o conclusión y ésta a su vez quede registrada en el Acta de Entrega de la Administración.

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al Artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 02 **Oficio de Solicitud de Descargo: Sin número, del 23 de diciembre de 2016**

Documentación presentada:

Oficio sin número, de fecha 23 de diciembre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por la Lic. María del Rocío Sánchez Munguía, Contralora Municipal de Zapotiltic, en referencia a la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015, y las observaciones (01), (02), y (01), (02) ADM-FIN derivadas de la auditoría mencionada, el expone que derivado de las observaciones realizadas por este Órgano Estatal de Control, señalando que respecto a los servidores públicos encargados del Programa



Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio 2014.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTI/CI/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

de Rescate de Espacios Públicos no se encuentra archivado procedimiento alguno o notación similar por parte de la administración pasada, no sabiendo si se realizó procedimiento alguno, por lo cual la presente administración mediante oficio 101/2016, da instrucciones al personal de cumplir cabalmente con los lineamientos y requisitos de estos, así como los reglamentos de operación para lo cual deberán estar en constante capacitación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación:	Transferido	
Observado	S/C	Solventado	Pendiente	Transferido

I. Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Zapotiltic, se determina que no hizo envío del **acuerdo de incoación del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado**, que son documentos requeridos para la solventación de esta recomendación, debido al desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas.




Al respecto, toda vez que esta Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la Recomendación Correctiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfirió al H. Ayuntamiento de Zapotiltic la responsabilidad del seguimiento**, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada.

- I. Aclarada en Cédula de Seguimiento 1.
- II. Aclarada en Cédula de Seguimiento 1.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	--	---



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio 2014.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Observación Número: 02	Monto Observado: Sin cuantificar
-------------------------------	---

Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Número del Contrato	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista	Estado actual
PARQUE LÁZARO CÁRDENAS	052/2012-2015	\$4,738,348.00	25 de agosto al 31 de diciembre del 2014	Arquitectos y Obras Perdurables S. A. de C.V.	Terminada

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco, se efectuó la revisión del expediente unitario de la obra indicada en la tabla y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones asentadas en su contrato, celebrado para su ejecución por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa de Recuperación de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2014 y, como resultado se observó que durante el proceso de ejecución de los trabajos **fue autorizado el pago de estimaciones con períodos de ejecución mayores a un mes**, lo que contraviene a la normatividad aplicable; como se muestra a continuación:

Estimación	Periodo de la estimación
Uno	Del 25 de Agosto de 2014 Al 25 de Octubre de 2014

Correctiva:

I. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá iniciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la autorización de estimaciones elaboradas con períodos de ejecución mayores a los permitidos por la normatividad correspondiente, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá llevar a cabo las acciones necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, se generen las estimaciones con periodo de treinta días, tal como lo establece la normatividad federal aplicable, evitando con ello su reiteración.
- II. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá plasmar en la última Acta de Cabildo el seguimiento de ésta Auditoría, hasta su solventación o conclusión y ésta a su vez quede registrada en el Acta de Entrega de la Administración

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al Artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Marzo 2017

Programa: Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), Ejercicio 2014.
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco

Seguimiento: 02		Oficio de Solicitud de Descargo: Sin número, del 23 de diciembre de 2016.	
Documentación presentada:			
1. Oficio sin número, de fecha 23 de diciembre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito por la Lic. María del Rocío Sánchez Munguía, Contralora Municipal de Zapotiltic, en referencia a la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2015, y las observaciones (01), (02), y (01), (02) ADM-FIN derivadas de la auditoría mencionada, el expone que derivado de las observaciones realizadas por este Órgano Estatal de Control, señalando que respecto a los servidores públicos encargados del Programa de Rescate de Espacios Públicos no se encuentra archivado procedimiento alguno o notación similar por parte de la administración pasada, no sabiendo si se realizó procedimiento alguno, por lo cual la presente administración mediante oficio 101/2016, da instrucciones al personal de cumplir cabalmente con los lineamientos y requisitos de estos, así como los reglamentos de operación para lo cual deberán estar en constante capacitación.			
Resultado del Análisis			
Recomendación Correctiva		Situación : Transferido	
Observado	S/C	Observado	-----
		Observado	Transferido
I. Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Zapotiltic, se determina que el oficio girado al personal instruyéndolo a cumplir cabalmente con los lineamientos y a los reglamentos de operación, comentando que deberán estar en constante capacitación, aunado a que no hizo envío del acuerdo de incoación del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado , que son documentos requeridos para la solventación de esta recomendación debido al desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la ejecución de obras públicas.			
Al respecto, toda vez que esta Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la Recomendación Correctiva, de conformidad con el establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Zapotiltic la responsabilidad del seguimiento , en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.			
Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Gobierno.			
Recomendación Preventiva		Recomendación Preventiva	
I. Aclarada en Cédula de Seguimiento 1.			
II. Aclarada en Cédula de Seguimiento 1.			
Por el Órgano Estatal de Control			
 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	